



Resolución Directoral

Iquitos, 13 de diciembre del 2024



Visto el Memorando Nº 1053-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante el cual se autoriza proyectar la Resolución Directoral que aprueba el Protocolo de Seguridad Sexual en el Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García";

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;



Que, la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por la Ley Nº 29430 y Decreto Legislativo Nº 1410, tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Su ámbito de aplicación entre otros, comprende a los Centros de Trabajo Públicos y Privados; a los trabajadores o empleadores, al personal de dirección o de confianza, al titular, asociado, directos, accionista o socio de la empresa o institución; asimismo, a los funcionarios o servidores públicos cualquiera sea su régimen laboral;



Que, el artículo 5º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo debe contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso;



Que, la octava política del Documento Técnico Nacional de Calidad en Salud, aprobado con Resolución Ministerial Nº 727-2009/MINSA, establece que las organizaciones proveedoras de atención en salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA, de fecha 5 de julio del 2021, aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Oficio Nº 209-2024-GRL-GRSL-HICGG/30.17.01.30, la Jefatura del Departamento de Enfermería, solicita al Director Ejecutivo del Hospital Iquitos "César Garayar García", la aprobación mediante acto resolutorio de los "Protocolos de Prevención de Suicidio y Lesiones, Prevención de Flebitis y Seguridad Sexual" del Departamento de Pediatría;



Resolución Directoral

Iquitos, 13 de diciembre del 2024



Que, mediante el Oficio Nº 263-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02 con fecha 04 de diciembre del 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite las Observaciones de los "Protocolos de Prevención de Suicidio y Lesiones, Prevención de Flebitis y Seguridad Sexual" del Departamento de Pediatría, a la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital Iquitos "César Garayar García", para su modificación y/o corrección de dichos Protocolos de acuerdo al Informe Nº 013-2024-WCPM-ÁREA DE RACIONALIZACIÓN;



Que, mediante el "Protocolo de Seguridad Sexual del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García", tiene por finalidad contribuir con la seguridad del paciente y/o (de los) acompañante(s), así como su Objetivo es establecer las acciones y los procedimientos para la prevención y atención de actos de violencia sexual en los usuarios y su ámbito de aplicación es en el Departamento de Pediatría;



Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Iquitos "César Garayar García";

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Organización y la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"; y



En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García", mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2024-GRL-GR, de fecha 08 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Protocolo de Seguridad Sexual en el Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García", el mismo que consta de quince (15) folios, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital Iquitos "César Garayar García" para que proceda a la difusión, implementación, supervisión, seguimiento, ejecución y el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CACG/NJBG/CLCR/WAM/GMJ/DOCC/wcpm



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES
Director Ejecutivo (e)
C.M.P. Nº 030488



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA"
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SEXUAL



IQUITOS – PERÚ
2024



Realizado por:

- Lic. Enf. ANGELA CELESTE TORRES RAMIREZ
- Lic. Enf. BETYNA JHAZMIN MAZANETT RENGIFO
- Lic. Enf. ELIZABETH FERNANDEZ VILCHEZ
- Lic. Enf. ANA RAMIREZ DE TORRES
- Lic. Enf. LUPE EVELYN PEÑA PEÑA
- Lic. Enf. KAREN SAAVEDRA HUANUIRI
- Lic. Enf. GRECIA PEREZ COSTA
- Lic. Enf. LILI AGUILAR LOYAGA
- Lic. Enf. GRACIELA INGA MENDOZA
- Lic. Enf. CELIA ZUMAETA ORELLANA
- Lic. Enf. MARIA ESCOBEDO VARGAS

ÍNDICE



Páginas

INTRODUCCIÓN	3
FINALIDAD	4
OBJETIVOS	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR	4
BASE LEGAL	4
CONSIDERACIONES GENERALES	5
DEFINICIONES OPERATIVAS	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
CONCEPTOS BÁSICOS	8
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	11
Procedimiento de actuación en casos de violencia sexual.	13
RECOMENDACIONES	14



INTRODUCCIÓN

El acoso sexual y/o por razón de sexo en el entorno laboral, junto con otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, son expresiones de violencia que atentan contra diversos derechos fundamentales y tienen un efecto devastador sobre la integridad física, psíquica y moral de las personas trabajadoras, especialmente de las mujeres. Además, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo son actos contrarios al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y constituyen discriminación por razón de sexo, contaminan el entorno laboral y tienen importantes efectos sobre el clima laboral de la empresa o entidad en la que se producen.

En la 55° Asamblea Mundial de la Salud del 2002, se generó una resolución que invitaba a los países miembros a tomar medidas encaminadas a mejorar la seguridad de los pacientes, así como al fortalecimiento de los sistemas de registros y monitoreo de eventos adversos en las instituciones de salud y reconociendo la necesidad de promover la seguridad del paciente como uno de los principios fundamentales de los Sistemas de Salud, además de promover una cultura de la seguridad en el seno de las organizaciones de la atención de salud.

En el abordaje del sistema, la premisa básica es que los humanos son susceptibles de cometer errores, aun cuando tengan mucha experiencia. Los daños sobre los pacientes serán más susceptibles de darse si persisten en las organizaciones, condiciones latentes que los favorezcan. De tal forma que el sistema debe crear barreras de defensa para evitar que se produzcan eventos adversos.

La definición de seguridad del paciente se centra a las acciones inseguras durante el proceso de atención de salud, es decir, a los daños asociados a la atención de salud que se denomina evento adverso; resultado de la atención de salud que de manera no intencional produce daño.

Por ello, por su capacidad de ser conocido y su probabilidad de ocurrencia, se puede gestionar, y la gestión de riesgos se concibe como una estrategia tendente a reducir los riesgos en los establecimientos de salud, así como un proceso que fundamenta la toma de decisiones en salud al proporcionar un mejor conocimiento de los riesgos y sus consecuencias.

Las medidas adoptadas para reducir el riesgo se concentran en disposiciones para evitar que se repita el mismo incidente relacionado con la seguridad del paciente o uno similar y en mejoras de la resiliencia del sistema. Son aquellas medidas que reducen, gestionan o controlan el daño o probabilidad de daño asociado a un incidente. Pueden ir dirigidas al paciente, al personal, a la organización y a los agentes y equipos terapéuticos. La detección, los factores atenuantes y las medidas de mejora influyen en las medidas adoptadas para reducir el riesgo y las orientan



I. FINALIDAD

Contribuir con la seguridad del paciente y/o del (de los) acompañante(s) atendidos dentro de las instalaciones del Hospital Iquitos "César Garayar García".

II. OBJETIVO

Establecer las acciones y los procedimientos para la prevención y atención de actos de violencia sexual en los usuarios dentro del Hospital Iquitos "César Garayar García".

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el Departamento de Pediatría.

IV. PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR

Estandarizar las acciones y procedimientos de prevención y atención de actos de violencia sexual en los usuarios, tanto de los pacientes como de sus acompañantes, dentro de las instalaciones del Hospital Iquitos "César Garayar García".

V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 5.2. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y sus modificatorias.
- 5.3. Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, y sus modificatorias.
- 5.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 5.5. Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 5.6. Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y sus modificatorias.
- 5.7. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- 5.8. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos, y sus modificatorias.
- 5.9. Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud.



5.10. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSAL), y sus modificatorias.

5.11. Decreto Supremo N° 008-2019-SA, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual.

5.12. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

5.13. Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud".

5.14. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, aprueba NTS N° 021-MINSA/Dirección General de Salud de las Personas-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

CONSIDERACIONES GENERALES

Definiciones operativas

- **Calidad de la Atención:** Conjunto de actividades que realizan los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo en el proceso de atención, desde el punto de vista técnico y médicos de apoyo en el proceso de atención, desde el punto de vista técnico y humano, para alcanzar los efectos deseados tanto por los proveedores como por los usuarios, en términos de seguridad, eficacia, eficiencia y satisfacción del usuario.
- **Confidencialidad de la Información:** Es un atributo que se le asigna a la información por la naturaleza de su contenido o por los principios que rigen a quien accede a esa información, eso hace que el contenido solo pueda ser accedido por personas autorizadas o tomen conocimiento en ejercicio de su labor, quienes tienen el deber de reservar dicha información y no comentar o divulgar la misma fuera del ámbito estrictamente profesional o para la prestación de servicios. La organización o entidad garantiza que la información será protegida para que sea conocida solo por usuarios autorizados.
- **Conducta de naturaleza sexual:** Comportamiento o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otros de similar naturaleza.



- **Conducta sexista:** Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.
- **Denunciante:** Persona que presenta la queja o denuncia por hostigamiento sexual.
- **Denunciado:** Persona contra la que se dirige la denuncia.
- **Denuncia o queja:** Acción mediante la cual una persona comunica, de forma verbal o escrita, a la entidad sobre la ocurrencia de uno o más hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual, con el objeto de que la autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que correspondan.
- **Hostigamiento Sexual:** Forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.
- **Hostigado/a:** Toda persona, independientemente de su sexo, edad, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual, al margen del tipo de vinculación laboral o contractual con la entidad.
- **Hostigador/a:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual, cualquiera sea su régimen de vinculación laboral o modalidad formativa de servicio en el Sector Público.
- **Kit de Emergencia para Casos de Violencia Sexual:** Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violación sexual.
- **Relación de autoridad:** Todo vínculo existente entre dos personas a través del cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a ella



- **Violencia Sexual:** De acuerdo a la OMS la violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física, siendo “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos hogar y el lugar de trabajo.
- **Violación Sexual:** es una forma de violencia sexual que se lleva a cabo en un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a ésta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal u oral o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.
- **Privacidad:** Derecho inherente a cada ser humano que tiene independencia frente a otros factores, no puede transferirse ni se puede renunciar a él, el cual busca garantizar la dignidad del individuo.
- **Seguridad:** Evalúa la confianza que genera la actitud del personal que brinda la prestación de salud demostrando conocimiento, privacidad, cortesía habilidad para comunicarse e inspirar confianza.

Disposiciones Específicas

De los Acciones Preventiva-Promocionales:

- a) Tipos de Prevención:** La prevención primaria es una tentativa de reducir la tasa de incidencia de un determinado problema en la población, atacando las causas identificadas del mismo, antes que éste pueda llegar a producirse. El objetivo es reducir la probabilidad de aparición del problema. Los esfuerzos, por lo tanto, se dirigen tanto a transformar el entorno de riesgo como a reforzar la habilidad del individuo para afrontarlo.
- b) La prevención secundaria** es un intento de reducir la tasa de prevalencia (es decir, el número de casos existentes) de un determinado problema. Los esfuerzos se dirigen a asegurar una identificación precoz del problema y una intervención rápida y eficaz.
- c) La prevención terciaria** tiene como objetivo reducir los efectos o las secuelas de un determinado problema, tratando de evitar las recidivas. Los esfuerzos se dirigen a proveer programas de recuperación y rehabilitación para quienes han sido afectados por el problema.



Entre las Intervenciones: Organizacional:

- Equipo multidisciplinario de atención de víctimas de violencia sexual gestiona e implementa actividades respectivas.
- Se utilizará periódicos murales o paneles informativos para socializar información relacionado a la prevención de la violencia sexual, y estará a cargo de la Unidad de Organización respectiva (DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA)
- Equipo multidisciplinario de atención de víctimas de violencia sexual.

Prevención:

- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Iquitos "César Garayar García".
- Equipo multidisciplinario de atención de víctimas de violencia sexual promueve el buen trato, buscando cambiar patrones culturales basados en violencia familiar y sexual, a través de la utilización de las técnicas comunicacionales (prensa, radio, TV, internet, folletos, medios alternativos, etc.) del Hospital Iquitos "César Garayar García".
- Médico de Turno evita la interrupción de la atención ya sea por otro usuario o trabajador, salvo en casos de urgencia.

Conceptos básicos

Calidad de la atención de salud:

Avedis Donavedian, conceptualiza la calidad de la atención médica como la aplicación de la ciencia y la tecnología médica en una forma que maximice sus beneficios para la salud sin aumentar en forma proporcional sus riesgos. El grado de calidad es, por consiguiente, la medida en que se espera que la atención suministrada logre el equilibrio más favorable de riesgos y beneficios para el usuario.

La gestión de la calidad implica la transformación de la organización mediante el aprendizaje y la mejora permanente que surge como respuesta a las necesidades y expectativas de sus usuarios, por lo que se requiere que las instituciones implementen un Sistema de Gestión de la Calidad en Salud que permitan la mejora continua de los procesos de atención vinculados con la atención de salud.

Riesgo en salud - Gestión de Riesgos

El riesgo es la probabilidad de que se produzca un incidente. Es la contingencia o proximidad de un daño, cuya ocurrencia es conocida. El riesgo es un evento



que puede, o habría podido desencadenar un efecto no deseado o comprometer la seguridad.

En ese contexto surge el concepto de seguridad del paciente, entendido como la estructura, procesos, instrumentos y metodologías cuya finalidad es coordinar esfuerzos para disminuir el riesgo de sufrir un daño prevenible en el proceso de atención de salud o atenuar sus consecuencias. La seguridad del paciente se alcanza, entre otros, mediante la gestión de riesgos. La gestión de riesgo implica la obligación moral del personal que labora en una institución de salud de mantener a los pacientes a salvo de los daños.

Enfermedad, estado de vulnerabilidad y cuidado:

Las raíces latinas del verbo curar (curo), significa cuidar, preocuparse y el sustantivo cura significa: cuidado, atención, solicitud, tratamiento, preocupación; por lo que cuidar y curar son dos términos intrínsecamente relacionados.

Las personas vulnerables son aquella que, por distintos motivos, no tienen desarrollada la capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto y, por lo tanto, se encuentra en situación de riesgo. Es decir, la vulnerabilidad es el riesgo o probabilidad de que un individuo pueda ser lesionado o dañado a raíz de cambios en las condiciones del contexto en que se ubica o en virtud de sus propias limitaciones.

Es decir, un paciente enfermo es un sujeto vulnerable, por su estado propio de salud en que se encuentra, así como por las condiciones del contexto en el que se encuentre. En caso que un paciente se encuentre dentro de las instalaciones de un establecimiento de salud, corresponde al personal de salud estar en la capacidad de percibir la necesidad de cuidado y comprender la situación de vulnerabilidad en que el paciente se encuentra.

Previsibilidad:

El principio de previsión o previsibilidad, fue introducido en la legislación medioambiental alemana en la década de los setenta. Este principio establece que "cuando una actividad representa una amenaza o un daño para la salud humana o el medio ambiente, hay que tomar medidas de precaución incluso cuando la relación causa-efecto no haya podido demostrarse científicamente de forma concluyente". Esto implica actuar aún en presencia de la incertidumbre, derivar la responsabilidad y la seguridad a quienes crean el riesgo, analizar las alternativas posibles y utilizar métodos participativos para la toma de decisiones.

Seguridad hospitalaria:

La seguridad hospitalaria se define como la condición que garantiza que los trabajadores, pacientes, visitantes, Infraestructura y equipos dentro de un establecimiento de salud, estén libres de riesgo o peligro de accidentes.

Existen muchas formas de medir los riesgos de un sistema, pero en su generalidad se miden dos factores: la probabilidad de que ocurra y el impacto



sobre el sistema de ocurrir. Por lo tanto, la intervención sobre las vulnerabilidades es la prevención, y aun muchas veces con la prevención puede haber daño, pero se reduce el grado de impacto, y si el impacto se presenta, las medidas realizadas para reducir los daños o pérdidas causadas por este, se llama mitigación.

Seguridad ante la violencia

La seguridad interna y externa es un aspecto importante en la seguridad del paciente y de los trabajadores, por cuanto los pone en riesgo a lesiones y/o daños a su salud dentro de las instalaciones de salud.

Se entiende por violencia cualquier comportamiento físico, psicológico/emocional y/o sexual que, por medio de la acción u omisión, provoca daño a las personas (Puget y Berestain, 1998). La violencia así entendida, se comprueba en hechos cotidianos a los cuales el individuo está expuesto (víctima) o es el responsable (victimario). Hechos en que la violencia puede estar dirigida hacia sí mismo, hacia las personas o hacia las cosas, y que puede ser directa o implícita (Rapaport, 1992).

Violencia sexual:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante la coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo". La coacción abarca: uso de grados variables de fuerza, intimidación psicológica, extorsión y amenazas.

En el año 2011, la Oficina de Responsabilidad del Gobierno de los Estados Unidos (Government Accountability Office -GAO) elaboró un reporte de "Acciones Necesarias para Prevenir Agresiones Sexuales y Otros Incidentes de Seguridad", de acuerdo a una encuesta sobre incidentes de seguridad que ocurrieron entre enero del 2007 a julio de 2010 en las instalaciones médicas del Departamento de Asuntos Veteranos. El informe indica que se reportaron 284 incidentes de agresiones sexuales a la policía, no evidenciándose que dichos reportes hayan sido generados, o no fueron enviados o fueron perdidos por la policía local o de la Oficina de Seguridad del Departamento de Asuntos Veteranos. Los casos incluyeron acusaciones de violación, exámenes médicos "forzados", y otros tipos de agresiones sexuales no consentidas. No se incluyeron las agresiones sexuales perpetuadas por personas ajenas a la institución, visitantes o personas desconocidas, 89 de las agresiones fueron de paciente a paciente, 46 de trabajadores hacia pacientes y 85 de pacientes a trabajadores. Esta situación despierta dudas respecto a la idoneidad de la protección de los pacientes dentro de las instalaciones de salud.

Los profesionales de la salud tienen como tarea explícita proteger el bienestar de sus pacientes y esto incluye evitar que estén expuestos a actos de violencia sexual durante su paso en las instalaciones de salud. El no hacer daño, implica

también tomar precauciones razonables para evitar daños innecesarios a quienes han confiado su salud en la institución.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Directrices para la prevención

6.1.1 Los actos de violencia sexual son probables que ocurran dentro de las instalaciones de salud, por lo que el personal de salud, y principalmente el personal asistencial, deben estar alertas ante cualquier incidente que pueda afectar la seguridad del paciente.

6.1.2 Los actos de violencia sexual pueden darse entre: el personal de salud hacia el paciente o acompañante; personal no asistencial de la institución hacia el paciente o acompañante; proveedor de servicios de la institución hacia el paciente o acompañante; paciente/acompañante hacia paciente/acompañante paciente/acompañante hacia personal de la institución

6.1.3 La identificación de actos de violencia sexual es importante para su reporte inmediato.

Los actos de violencia sexual incluyen: comentarios o insinuaciones de índole sexual; comportamientos extraños, excéntricos o peligrosos como conversaciones inapropiadas de connotación sexual, tocamientos, miradas fijas, atención clínica excesiva que involucre visitas frecuentes a los pacientes, entre otros comportamientos sospechosos. Incluye además la tentativa de consumar un acto sexual y el acto sexual.

6.1.4 La sospecha de actos de violencia sexual debe ser reportado por todo el personal que labora en la institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta guía (Numeral 6.3).

6.1.5 Corresponde al personal de seguridad/ vigilancia interna de la Institución el monitorear, identificar e intervenir oportunamente en los casos que se presente cualquier acto de violencia a los pacientes y/o acompañantes, inclusive los actos de violencia sexual, y evitar que se vulnere la seguridad del paciente dentro de las instalaciones de la institución.

6.1.6 En los casos de pacientes que reciben atenciones de salud en emergencia, hospitalización, sala de operaciones, unidades de cuidados intensivos, entre otras áreas asistenciales; donde se requiere la estancia en el hospital de los pacientes para recibir la atención de salud; los profesionales de enfermería están a cargo del cuidado integral de los pacientes, es decir, de la gestión del cuidado que comprende la aplicación del juicio profesional en la planificación, organización y control de la provisión de cuidados: directos, oportunos, seguros, integrales, continuos salud personalizados, en el contexto de la atención de salud.

6.1.7 El Hospital en el servicio de Pediatría se atiende a población vulnerable tanto por su condición de salud, como por el grupo etario objetivo y/o por las



comorbilidades que puedan estar asociadas. En ese sentido, se debe identificar a los pacientes hospitalizados con mayor vulnerabilidad y ubicarlos físicamente más próximos a la estación de enfermería, a fin que el personal de salud pueda llevar un mejor control de su cuidado integral.

6.1.8 Se conformará el "Comité de Prevención e Intervención frente a Actos de Violencia Sexual en los Usuarios dentro de las Instalaciones, el mismo que estará a cargo de recibir las quejas y denuncias, investigar, Intervenir y emitir medidas adicionales para evitar casos de violencia sexual en los usuarios.

6.2 Del "Comité de Prevención e Intervención frente a Actos de Violencia Sexual en los Usuarios dentro de las instalaciones"

6.2.1 El Comité tiene por finalidad garantizar la participación de todo el personal de la institución y de los padres y/o apoderados de los pacientes, para el procedimiento de investigación e intervención correspondiente idónea y oportuna.

6.2.2 El Comité estará conformado por cinco (5) miembros:

Un (1) presidente, a cargo del representante del Departamento de Enfermería.

Un (1) secretario, a cargo del representante de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Tres (3) miembros, conformado por un (1) representante de la Oficina de Administración, un (1) representante del Departamento de Apoyo al Tratamiento y un (1) representante de la Oficina de Asesoría Legal.

6.2.3 El Comité está a cargo de la vigilancia permanente de los actos de violencia sexual hacia los pacientes y/o acompañantes y de llevar el proceso de investigación correspondiente ante cualquier denuncia realizada por los usuarios y/o personal que labora en la institución.

6.2.4 El secretario del Comité será el responsable de la recepción de las denuncias sobre los actos de violencia sexual que se presenten y en coordinación con el presidente, convocarán a las reuniones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.

6.2.5 El Comité se reunirá de manera ordinaria cada tres meses; y de manera extraordinaria según las denuncias que se presenten en la Institución y que requieran la intervención y solución oportuna. Los acuerdos a los que se llegara por parte del Comité, se adoptarán por mayoría simple.

6.2.6 Las acciones de intervención del Comité, se realizarán mediante 2 ejes: a) de la protección, atención médica y psicológica a la(s) victima(s) y; b) de ejecución y seguimiento de las medidas en materia civil, penal y/o administrativa según corresponda, al (a los) responsable(s).

6.2.7 En caso haya algún paciente, acompañante, trabajador del hospital O proveedor de la Institución, con conductas u acciones que puedan ser catalogadas como sospechosas o de riesgo de violencia sexual; las denuncias



serán realizadas a través de los canales de comunicación establecidos por la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS), las cuales pueden además ser realizadas de manera anónima.

Ante ello, el Comité se reunirá de manera extraordinaria dentro de los primeros tres (3) días hábiles de deprecionada la misma, y emitirá dentro de los 10 días hábiles, un informe que contenga: la descripción de los hechos, valoración de medios probatorios, conclusiones y recomendaciones, a fin de tomar las acciones preventivas y correctivas en función a los riesgos identificados. Este informe será elevado a la Dirección General del hospital para conocimiento y fines correspondientes.

6.2.8 En el caso se identifique actos de violencia sexual catalogados como tentativas o se llegara a la consumación de acto sexual en perjuicio de los usuarios dentro de las instalaciones del hospital, el Comité participará diligentemente durante el seguimiento de la denuncia y de las acciones civiles, penales y/o administrativas, según correspondan y establecerán las acciones de protección, atención médica y psicológica a la(s) víctima(s) y su familia.

6.2.9 El Comité deberá promover y coordinar con la Oficina de Comunicaciones de la Institución, la elaboración de material informativo sobre medidas de prevención de violencia sexual, así como la actuación frente a estos casos, las prohibiciones y consecuencias penales establecidas por la normatividad, a través de los diversos medios de comunicación disponibles.

6.3 Procedimiento de actuación en casos de violencia sexual.

6.3.1 En los casos de conductas u acciones que puedan ser catalogadas como sospechosas o de riesgo de violencia sexual, tanto de pacientes, acompañantes, trabajador del hospital o proveedor de la institución, en perjuicio de un usuario dentro de las instalaciones, las denuncias serán realizadas a través de los canales de comunicación de la PAUS, garantizando en todo momento la reserva de la información presentada, bajo responsabilidad. El procedimiento se inicia de parte, a pedido de la víctima, acompañante o representante legal; por parte de algún usuario de la institución; por parte de algún trabajador o proveedor de la institución.

6.3.2 En los casos flagrantes de tentativas o consumación de acto sexual en perjuicio de los usuarios dentro de las instalaciones, se deberá actuar de manera inmediata. El personal de enfermería, que se encuentra de turno en el ambiente físico donde se ha perpetuado el hecho, activa el protocolo de acción de respuesta, dando aviso de manera inmediata al personal de seguridad y vigilancia, al supervisor(a) de enfermería de turno y al jefe de guardia de turno, para que se apersonen al lugar. El Jefe de Guardia dispone se realice aviso a la Policía Nacional del Perú (PNP) de la jurisdicción, para que se proceda con la denuncia policial respectiva. El seguimiento de la denuncia policial, así como de las acciones civiles, penales y/o administrativas que correspondan, estarán a cargo del Comité de Prevención e Intervención frente a Actos de Violencia Sexual en los Usuarios dentro de las Instalaciones.



V. RECOMENDACIONES

- Las autoridades del hospital, los trabajadores y proveedores que brindan servicios dentro de la institución (incluido personal de seguridad y limpieza), deben estar alertas frente a cualquier acto sospechoso, tentativa o consumación de acto de violencia sexual, y dar aviso de manera anónima a través los canales de denuncia establecidos en la presente directiva.
- La Dirección General y los funcionarios, deberán definir las políticas institucionales, que permitan una mejor gestión de la seguridad de los pacientes y específicamente en los actos de riesgo de violencia sexual.
- La Oficina de Personal y de Logística deberán advertir respecto a antecedentes de violencia del personal que labora o brinda servicios en la institución; a fin de estar alertas con las conductas o comportamientos durante el desempeño de sus funciones y deberá comunicarlo al Comité de Prevención e Intervención frente a Actos de Violencia Sexual en los Usuarios dentro de las instalaciones, para conocimiento y demás fines. Asimismo, deberán adecuar en sus reglamentos internos y contratación de servicios respectivamente, el cumplimiento de lo establecido en la presenta guía.
- El Servicio Social deberá alertar antecedentes de violencia familiar en los pacientes y/o acompañantes durante las evaluaciones sociales realizadas, a fin de advertir al personal a cargo de sus cuidados, sobre alguna conducta vinculada a actos de violencia sexual, y estar alertas sobre sus comportamientos durante su estancia en la institución y además deberá poner en conocimiento al Comité de Prevención e Intervención frente a Actos de Violencia Sexual en los Usuarios dentro de las instalaciones.
- La Oficina de Administración, deberá dar las directrices al personal de seguridad y vigilancia de la institución, para que actúen de manera preventiva y realicen el control estricto del comportamiento de las personas dentro de la Institución y actuar de manera diligente y oportuna si se presentare actos de violencia sexual en los usuarios.
- Las áreas usuarias, la Oficina de Administración y la unidad de Logística deberán coordinar para Incluir en los términos de referencia y en los contratos de las empresas de intermediación laboral de limpieza y vigilancia, las funciones de prevención y actuación que son de su competencia y que se encuentran establecidos en la presente guía.
- El Departamento de Enfermería está a cargo de los cuidados de los pacientes durante su estancia en la Institución y deberán prestar especial atención respecto al desenvolvimiento del personal y de los pacientes y/o acompañantes en los ambientes a su cargo y permitir sólo el ingreso de personal autorizado y con la respectiva identificación, tanto en las



- atenciones ambulatorias, de emergencia y hospitalización, en coordinación con el personal de seguridad y vigilancia.
- Además, durante la estancia hospitalaria y en observación de Emergencia, deberán identificar factores de riesgo relacionados a violencia sexual como psicopatía, trastornos de personalidad, desinhibiciones maniacas, entre otros y, por otro lado, identificar a los pacientes más vulnerables, a fin de tener una mejor vigilancia y disminuir con ello los riesgos que afecten la seguridad del paciente.
 - Asimismo, extremarán las alertas de cuidados de los pacientes cuando ingrese personal, acompañante o visitantes adultos varones y evitar que se queden solos con ellos, especialmente con pacientes discapacitados.
 - Comité de Prevención e Intervención frente a Actos de Violencia Sexual en los Usuarios dentro de las instalaciones en coordinación con las diferentes áreas de la institución, deberá velar por la adquisición y que se mantenga vigente la tecnología de monitoreo y de videovigilancia. Esto implica invertir en el número adecuado de cámaras de vigilancia y contar con personal que realice el monitoreo continuo de los ambientes dentro de la institución y reporten aquellos actos de riesgos de violencia sexual que puedan identificarse e intervenir de manera oportuna.
 - Comité de Prevención e Intervención frente a Actos de Violencia Sexual en los Usuarios dentro de las instalaciones deberán proponer la elaboración de protocolos o acciones de respuestas que incluya el uso de sistemas de alarmas y utilización de claves de respuesta frente a casos flagrantes de tentativas o consumación de actos sexuales en los usuarios y proponer simulacros para evaluar la respuesta institucional.
 - Capacitar al personal de la institución a fin de disminuir el riesgo de actos de violencia sexual y fortalecer el cumplimiento de las políticas y prácticas seguras en lo que respecta a la seguridad del paciente.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 1053-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01

PARA : LIC.ADM. **Walter ANDRADE MOZOMBITE**
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

ASUNTO : PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN

REFERENCIA : Oficio N° 209-2024-GRL-GRSL-HICGG/30.17.01.30

FECHA : Iquitos, 13 de diciembre del 2024

En atención al documento de la referencia sírvase proyectar la Resolución Directoral; a fin de Aprobar el Protocolo de Seguridad Sexual en el Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García".

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES
Director Ejecutivo (e)
C.M.P. N° 030488

C.c.
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Archivo

CACG/NJBG/CLCR/WAM/GMM/DOSC/wc/pm

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
 FECHA 09/12/24

Iquitos, 04 de diciembre del 2024

OFICIO N° 263 - 2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02

Señora:
Lic. Enf. Esp. Teresa C. MONTALVAN LLERENA
 Jefa del Departamento de Enfermería

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 Hospital Iquitos "César Garayar García"
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECRETARIA
 FECHA 09/12/24

Presente.-

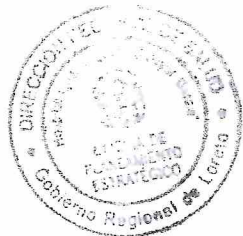
Asunto : Remito Observaciones de Protocolos del Departamento de Pediatría

Referencia: INFORME N° 013-2024-WCPM-ÁREA DE RACIONALIZACIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia; habiéndose realizado la revisión de los protocolos del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García", se encontró varias observaciones; por lo que se le recomienda modificar y/o corregir de acuerdo a los puntos citados en dicho Informe adjunto, para su respectiva Aprobación y Emisión de la Resolución Directoral del documento en el asunto mencionado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,




 LIC. ADM. WALTER ANDRADE MOZOÑITE
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Cc:
 - Dirección Ejecutiva
 - Unidad de Organización
 Archivo:
 WAM/GM/wcpm

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 013-2024-WCPM-ÁREA DE RACIONALIZACIÓN

A : C.P.C. Gianina Montalvo Jimenez
Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico

DE : Lic.Educ. Wálter Cristian Pacheco Murrieta
Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Organización

ASUNTO : Observaciones de protocolos del Departamento de Pediatría

REFERENCIA : OFICIO N° 209-2024-GRL-GRSL-HICGG/30.17.01.30

FECHA : Iquitos, 04 de diciembre del 2024

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, asimismo, informarle con respecto a los protocolos del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García", de las cuáles se encontró algunas observaciones:

1. Con el OFICIO N° 209-2024-GRL-GRSL-HICGG/30.17.01.30 de fecha de recepción 19/11/2024 por el Área de Racionalización de la Unidad de Organización, la Jefatura del Departamento de Enfermería, remite al Director Ejecutivo del Hospital Iquitos "César Garayar García", para la aprobación y emisión de Resolución Directoral de los Protocolos del Departamento de Pediatría.
2. Posteriormente el Área de Racionalización de la Unidad de Organización, realizó la respectiva revisión para la aprobación y emisión de Resolución Directoral de los Protocolos del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García", encontrándose con algunas observaciones:
 - 2.1. Referente al Protocolo de Prevención de Suicidio y Lesiones, informo que ya existe la Resolución Directoral N° 259-2023-GRL-GERESA-L-HICGG/30.17.01 de aprobación de dicho protocolo del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García". (Adjunto una copia de la RD).
 - 2.2. Referente al Protocolo de Prevención de Flebitis se encontró algunas observaciones:
 - No se encuentran enumeradas en su totalidad el Protocolo de Prevención de Flebitis del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García".
 - En la primera página y otros dice: Departamento de Pediatría y Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos debiendo decir: Departamento de Pediatría de acuerdo al Organigrama Estructural vigente del año 2016.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- En algunas páginas, existen algunas faltas ortográficas (acentos, palabras erróneas, palabras incompletas, palabras repetidas, el punto final de algunos textos, ordenamiento de algunos contextos) a corregir, de las cuáles está resaltado con lápiz en el presente Protocolo de Prevención de Flebitis del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García".
- Debe estar visados todas páginas en el presente Protocolo de Prevención de Flebitis del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García".

2.3. Referente al Protocolo de Seguridad Sexual se encontró algunas observaciones:

- No se encuentran enumeradas el Protocolo de Seguridad Sexual del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García".
- En algunas páginas dice: Hospital Apoyo Iquitos "César Garayar García" debiendo decir: Hospital Iquitos "César Garayar García".
- En algunas páginas, existen algunas faltas ortográficas(acentos, palabras erróneas, palabras incompletas, palabras repetidas, el punto final de algunos textos, ordenamiento de algunos contextos) a corregir, de las cuáles está resaltado con lápiz en el presente Protocolo de Seguridad Sexual del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García".
- Debe estar visados todas las páginas en el presente Protocolo de Seguridad Sexual del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García".

RECOMENDACIONES:


Por lo escrito con lo anterioridad, se recomienda **MODIFICAR Y/O CORREGIR**, los puntos mencionados para su respectiva aprobación y emisión de Resolución Directoral de los Protocolos del Departamento de Pediatría del Hospital Iquitos "César Garayar García".

Adjunto:

- Copia de Resolución Directoral N° 259-2023-GRL-GERESA-L-HICGG/30.17.01

Es todo en cuanto tengo que informar a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


Lic. Educ. Walter Cristian Pacheco Murrieta
Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Organización

Cc:
*Archivo
/wcpm

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Iquitos, 18 de noviembre del 2024.

OFICIO N° 209-2024-GRL-GRSL-HICGG/30.17.01.30

M.C:

Carlos Alberto Coral Gonzales

Director Ejecutivo del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”

Presente.



Asunto: Remito Protocolo de Prevención de Suicidio y Lesiones, Protocolo de Prevención de Flebitis, y Protocolo de Seguridad Sexual del Dpto. Pediatría.

.Ref.: Oficio N°0043-2024-GRL-GRS-HICGG/Coord. Pediatría.

Con un cordial saludo, me dirijo a usted, para hacerle llegar el **“Protocolo de Suicidio y Lesiones Dpto. Pediatría**, para su aprobación y RD. del Departamento de Pediatría. Por lo que agradeceré coordinar con el departamento en mención. Lo que informo para su conocimiento y demás fines. Adjunto 3 ejemplar de Protocolo de c/u.

Protocolo de Prevención de Suicidio y Lesiones.
Protocolo de Prevención de Flebitis
Protocolo de Seguridad Sexual.

Esperando su pronta atención, me despido de usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO
HOSPITAL IQUITOS “CESAR GARAYAR GARCIA”

Lic. Enf. Esp. TERESA C. MONTALVAN LLERENA
C.E.P. N° 27155 REE N° 019734
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL IQUITOS “CESAR GARAYAR GARCIA” OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	
Derivose a:	
Unidad de Planeamiento	<input type="checkbox"/>
Unidad de Presupuesto	<input type="checkbox"/>
Unidad de Proyectos de Inversión	<input type="checkbox"/>
Unidad de Organización	<input checked="" type="checkbox"/>
Secretaría	<input type="checkbox"/>
Fecha:	19-11-24

Cc.:

- Planeamiento Estrategico ✓
- Dpto. Ped.
- Archivo
- TCMLL/megd.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Iquitos, 08 de noviembre del 2024

OFICIO N° 049- 2024-GRL-GRS-L-HICGG/COORD.PEDIATRIA

Lic. Enf.:

Teresa Consuelo Montalván Llerena
Jefe del Departamento de Enfermería.


Presente. -

Asunto: Remito Protocolo de Seguridad Sexual

Grato es dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hago llegar el Protocolo de Seguridad Sexual, para su aprobación; del Departamento de Pediatría.

Sin otro particular; me despido de usted.

Atentamente,


LIC. Enf. Geaciela Inga Mendoza
Esp. Cuidados Críticos Neonatales
CSP 50489 RN 19-39

C.C.:

- Archivo.
- GIM/rat